## ALCALDIA 2019 - 2022





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº360-2019-MPQ/U

Urcos, 09 de octubre del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

#### VISTO



Expediente Administrativo N° 06189 de fecha 03 de setiembre del 2019; Informe N°0137-2019-JDRT-MPQU de fecha 10 de setiembre del 2019, del Departamento de Rentas y Tributación; Informe N°079-2019-FAAB-GAF/MPQ de fecha 17 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 252-2019-DAL-MPQ/U de fecha 26 de setiembre del 2019, del Departamento de Asesoría Legal; Informe N°0152-2019-JDRT-MPQU de fecha 26 de setiembre del 2019, del Departamento de Rentas y Tributación; Opinión Legal N° 452-2019-DAL-MPQ de fecha 25 de setiembre del 2019, emitido por el Departamento de Asesoría legal y;

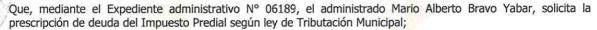
#### CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del l'ítulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





Que, mediante el Informe N° 0137-2019-JDRT-MPQU, de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Jefa del Departamento de Rentas y Tributación, hace conocer que el administrado Mario Alberto Bravo Yabar tiene un inmueble ubicado en el Jirón Inambari N° 113, según formato de predio urbano;

Que, mediante el Informe Nº 0152-2019-JDRT-MPQU, de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Jefa de Rentas y Tributación, informa que no se emitió ninguna notificación o resoluciones de deuda al administrado Mario Alberto Bravo Yabar requiriendo pago desde el año 2012 a la fecha, debido a que el Departamento de Rentas y Tributación no cuenta con un notificador;

Que mediante Opinión Legal N° 452-2019-DAL-MPQ de fecha 25 de setiembre del 2019, la Jefa del Departamento de Asesoría Legal opina que conforme a los documentos que obran como antecedentes y tomando en consideración la legislación concerniente a este caso se declare procedente la prescripción del Impuesto Predial de los años 2012 y 2013;

Que, mediante Proveído de fecha 27 de setiembre del 2019 la Gerencia Municipal remite Opinión Legal N° 452-2019-DAL-MPQ de fecha 25 de setiembre del 2019 y sus antecedentes para emisión de Resolución de Alcaldía;

Que, visto el Artículo 43º del TUO del Código Tributario que establece los plazos de prescripción en el que indica que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.";

Que, respecto a los seis años para la prescripción del impuesto predial, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 34°, que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 43° del TUO del Código Tributario, respecto al plazo de prescripción aplicable al impuesto predial adeudado en el presente caso es el de seis (6) años, toda vez que el



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

## ALCALDIA 2019 - 2022





administrado no ha presentado las declaraciones respectivas, lo cual está establecido en el artículo 34° del TUO de la ley de Tributación Municipal, el cual prescribe que el contribuyente debe presentar una declaración jurada ante la administración Tributaria Municipal, sobre todos los predios por los cuales debe tributar, antes del último día hábil del mes de febrero;

Que, asimismo se debe tomar en cuenta lo establecido al artículo 44.1 del TUO del Código Tributario, donde prescribe que el termino prescriptorio se computará desde el primero (01) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva, el Artículo 47º del mismo cuerpo normativo establece que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, requisito que se cumple en el presente caso, por lo que corresponde declarar la prescripción del Impuesto Predial de los años 2012 y 2013;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, jumerales 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del administrado Mario Alberto Bravo Yabar sobre PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL respecto de los años 2012 y 2013, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, al Departamento de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi realizar el cálculo de la deuda de Impuesto Predial, respecto de los años 2014 a la fecha e inicie los procedimientos que corresponden bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Rentas y Tributación, Gerencia de Administración y finanzas, y demás dependencias municipales de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C. ARCHIVO Departamento de Rentas y Tributación Gerencia de Administración y Finanzas Administrado

